

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.
09 de Enero de 2020.

AGG-023-2020

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Distinguidos señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien comunicarles que para el proceso de Licitación Pública Nacional **EDENORTE-CCC-LPN-2019-0024**, para la **ADQUISICIÓN MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA EDENORTE 2019. SEGUNDA CONVOCATORIA.**, la empresa **GREEN CABLES AND SYSTEMS, S.R.L**, interpuso un recurso de impugnación, mediante instancia de fecha cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), recibida por **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, en fecha ocho (08) del mes enero del año dos mil veinte (2020), anexa a la presente.

Lo anterior, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 67 de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones; y del numeral 1.30 del pliego de condiciones.

Sin otro particular por el momento, les saluda.

Atentamente,



JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General

Anexo: Citado.-



*Recibido
08-01-2020
10:56am*

*Bella
Thomas.*

Al ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL DE EDENORTE
DOMINICANA, S.A.

De :Green Cables and Systems, SRL

Asunto :Recurso de impugnación DECISION IN VOICE DEL COMITÉ DE
COMPRAS EDN- CCC-LPN-2019-0024.

Quien suscribe, AMAYA ROSARIO, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2075980-3-, mayor de edad, de domiciliado y residente en la Av. Sarasota 39, Suite 312, Bella Vista, del Distrito Nacional, República Dominicana, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines del presente ACTO, actuando en nombre y representación de la sociedad de negocios GREEN CABLES AND SYSTEMS, SRL, empresa organizada y constituida de acuerdo a las leyes dominicanas, con RNC núm. 130-47083-9, con Registro de Proveedores del Estado, , tiene a bien elevar el presente RECURSO DE IMPUGNACION a la decisión pronunciada IN VOICE en el acto de apertura de sobre A Oferta técnica y credenciales, en la etapa en que se encuentre, la EDN- CCC-LPN-2019-0024 de fecha 19 de diciembre de 2019, por los motivos siguientes:

Hechos.-

RESULTA.- Que Edenorte Dominicana, S.A. convocó públicamente a la licitación CCC-LPN-2019-0024 para la que GREEN CABLES AND SYSTEMS se inscribió válidamente notificando su intención de participar en el proceso como indica el Pliego de Condiciones.

Resulta que el Pliego de Condiciones específico estableció un cronograma en el que la fecha para presentación de ofertas y muestras y apertura del sobre A de oferta técnica y credenciales fue fijado para el 19 de diciembre de 2019.

Resulta que de manera puntual en la fecha y horas establecidas, Green Cables estuvo presente en el acto de presentación de ofertas, entregó las muestras requeridas y entregó los sobres A y B contentivos de las ofertas técnicas y económicas, incluyendo las credenciales.

Resulta que al abrir el sobre A de la oferta técnica y credenciales de Green Cables And Systems el Comité de Compras se negó a recibir la oferta de Green Cables alegando que le hacía falta una fotocopia, pues supuestamente tenía un original y una copia adecuadamente presentadas, de acuerdo al Pliego de Condiciones, pero supuestamente le faltaba otra fotocopia para completar tres juegos.

Resulta que con este accionar el Comité de Compras de Edenorte violó el Párrafo II del Art. 83 del Reglamento 543-12 de Aplicación de la Ley de Compras 340-06 y sus modificaciones que rige los procesos de compras públicas, instituido mediante decreto del Poder Ejecutivo, que textualmente establece lo siguiente:

“PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 83.- Presentación de propuestas. Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas.

PÁRRAFO I: A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Las recibidas fuera de término deberán ser rechazadas sin más trámite.

PÁRRAFO II: Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueron observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los peritos designados.

ARTÍCULO 84.- Las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. En este último sobre se adjuntará la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta.”

Resulta que al impedir que la oferta de Green Cables fuera evaluada, el Comité de Compras también violentó la Constitución de la República que establece claramente la jerarquía de las Leyes, pues un Pliego de Condiciones debe estar acorde a la Ley 340-06, modificada, y a su reglamento de aplicación.

Resulta que Violentó de igual forma los principios de razonabilidad, Participación, Igualdad y Libre Competencia, Economía y Flexibilidad, y el Principio de Equidad, establecidos en la Ley 340-06 y sus modificaciones-.

Considerando que como ha quedado demostrado, el COMITÉ de Edenorte violó la Ley 340-06 y sus modificaciones, y el reglamento 543-12, al arrogarse facultades que no posee, y recurrir a la exigencia de recaudos excesivos prohibidos por la Ley..

Por tales motivos, nosotros, actuando en nombre y representación de GREEN CABLES AND SYSTEMS, SRL elevamos el presente RECURSO DE IMPUGNACION, amparado en lo establecido en el párrafo del Art. 67 de la Ley 340-06, y en consecuencia solicitamos:

PRIMERO: Acoger como Bueno y Válido el presente RECURSO en contra de la decisión IN VOICE del Comité de Compras de Edenorte DE FECHA 19 de diciembre de 2019.

SEGUN: Dejar sin efecto y sin valor jurídico la decisión IN VOICE que negó a Green Cables And Systems el derecho de participar en la licitación de referencia, y en consecuencia ordenar al Comité de Compras recibir, evaluar y decidir en igualdad de condiciones de competencia la oferta completa de Green Cables para el referido proceso.

TERCERO: En caso de que la violación a la Ley y al Reglamento cometida por el Comité de Compras en contra de Green no pueda ser subsanada, ordenar al Comité Suspender la licitación CCC-LPN-2019-0024 en la etapa en que se encuentre.

Bajo las más amplias reservas de derecho y acciones...


Amaya Rosario

En Santo Domingo, Rep. Dominicana, a los cuatro días de enero de 2020.

CC/ Órgano Rector de la Dirección General de Contrataciones Públicas.